



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	LADY JOHANA HOYOS SALAZAR
Radicado	05001-40-03-010-2021-00165-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra LADY JOHANA HOYOS SALAZAR, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO UN CENTAVOS M.L (\$37.349.576,01), por concepto de capital, representados en el pagaré 02-00678411-03 (obligación No. 336014202445) del 15 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de UN MILLON QUNIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.542.974,32) por interés remuneratorio causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.
- 1.3. Por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$23.841.166,42) por concepto de capital, representados en el pagaré 02-

00678411-03 (obligación 1006472156) del 15 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.724.342,46) por interés remuneratorio causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, con T.P. 119004 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68144707378a9dc4a4b69bec60dfa6e0b103b08f3ac405c42564554eeaffe561

Documento generado en 25/02/2021 04:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>